



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1011

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que el señor Fernando Restrepo Cañavera, Representante Legal de IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, en radicado 2008ER22352 del 3 de Junio de 2008, cumplió con los requerimientos derivados del Auto 2097 del 13-09-2007, el cual solicito unas actividades para el cumplimiento de los límites permisibles de la normatividad ambiental vigente.

Que mediante radicado 2009ER4232 del 30-01-2009, el Representante Legal apporto autoliquidación, recibo de pago y certificado de representación legal (Cámara de Comercio) como documentación final para el permiso de vertimientos.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA., NIT 860533413-6, del 23 de enero de 2009.
2. Autoliquidación No 15131 de 23 de junio de 2007.
- 3 Recibo de consignación Banco de Occidente por un valor de \$1.884.000 del 24 de enero de 2007.
4. Programa de ahorro y uso eficiente del agua Hamburguesas el Corral central de procesos.
5. Certificado de acreditación del laboratorio de análisis de aguas y suelos de Colombia ANASCOL identificado con el NIT. 52022662-1.
6. Certificación de Empresa de limpieza Metropolitana S.A., ESP servicio de recolección de desechos sólidos.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No: 1011

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

7. Copia de facturas de consumo de agua por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (6 facturas).
8. Caracterización de vertimientos industriales realizado por el laboratorio ANASCOL, para la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA.
9. Planos de las instalaciones de aguas lluvias.
10. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
11. Ficha técnica del limpiador liquido biodegradable que se utiliza para el lavado del establecimiento.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 485 del 15 de Enero del 2009, informó que el día 13 de Noviembre de 2008, practicó visita técnica a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 20 No 165- 11, donde funciona la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA., en consecuencia en su numeral 6 – *CONCLUSIONES* determinó:

*"Una Vez analizada la información encontrada en el expediente y la suministrada por la empresa se establecen las siguientes consideraciones:*

1. *Mediante radicado 5032 del 30 de enero de 2007, la empresa IRCC- Hamburguesas el Corral, adjunta la información necesaria para tramitar y obtener el permiso de vertimientos.*
2. *Evaluada esta información, se genera el Concepto Técnico Número 2072 del 5 de marzo de 2007 mediante el cual se concluye la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos.*
3. *Mediante Auto 2097 del 18 de septiembre de 2007 se solicita a la empresa mediante radicado del asunto adjunta:*
  - *Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos*
  - *Copia de recibo de acueducto de tres contadores: 10624455, 10412238 y 10924122.*
  - *Descripción del sistema de tratamiento implementado en la planta: trampa de grasas y rejillas.*
  - *Flujograma de elaboración de pastillas de carne y elaboración de salsas.*
  - *Certificado de acreditación del IDEAM del laboratorio ANASCOL*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N° 1011

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

- *Ficha técnica de los productos de limpieza*
- *Programa de ahorro y uso del agua*
- *Plano detallado indicando zonas de generación de vertimiento y ubicación de sistema de tratamiento*
- *Informe de caracterización del 29 de Abril de 2008. A continuación se presentan los valores obtenidos y el cumplimiento con la norma.*

*Teniendo en cuenta, el concepto técnico número 2072 del 5 de Marzo de 2007 mediante el cual ésta oficina da viabilidad de otorgar permiso de vertimientos a la empresa IRCC-Hamburguesas el Corral, esta presento informe de caracterización del año 2008 por iniciativa propia, de la cual se establece que cumple con la normativa vigente en materia de vertimientos y que aunque dos de los parámetros analizados no cuentan con la acreditación del IDEAM, se sugiere a la empresa, que una vez sea notificada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante resolución que otorga permiso de vertimientos, debe presentar el informe con la totalidad de parámetros acreditados por el IDEAM. (...)."*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1011

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, con radicado 2009ER4232 del 30 de Enero de 2009, presentó la autoliquidación No. 69539115131 del 23 de Junio de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 1.884.000 y aporto fotocopia de la consignación de cancelación de la suma en mención.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 1011

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 2072 de 5 de Marzo de 2007 y 485 del 15 de Enero de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, localizada en la Carrera 20 No 165-11, de la Localidad de Usaquen, a través de su representante legal el señor Fernando Restrepo Cañavera, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.806 de Bogotá o quien haga sus veces.

Bajo esta perspectiva para las correspondientes obligaciones derivadas del permiso de vertimientos, se tendrá en cuenta los lineamientos de la caracterización anula descrita en el Concepto Técnico 2072 del 5 de Marzo de 2007 que dio la viabilidad para el correspondiente acto, y que el Concepto Técnico posterior 485 del 15 de Enero de 2009 le dio alcance.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1011

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de vertimientos a la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, localizado en la Carrera 20 No 165- 11, de la Localidad de Usaquen, a través de su Representante Legal, señor Fernando Restrepo Cañavera, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.806 de Bogotá o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 485 del 15 de Enero de 2009, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Exigir a la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de Marzo de cada año durante la vigencia del permiso



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1011

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

otorgado, una caracterización de agua residual. El análisis del agua residual industrial y remitir junto con la información para emitir concepto.

La caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas, recolectando alícuotas cada hora; para cada alícuota se deberá determinar caudal y medir temperatura y pH. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM) y Aceites y Grasas.

Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta secretaria deberá incluir:

1. Indicar el origen de la descarga monitoreada
2. Tiempo de la descarga, expresado en segundos
3. Frecuencia de la descarga y número de descargas
4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (litros/segundos)
5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
7. Reporte del volumen total monitoreado (en litros)
8. Variación del caudal (litros/segundos) vs. Tiempo.
9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s v.s. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1011

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

Describir lo relacionado con:

10. Los procedimientos de campo
11. Metodología utilizada para el muestreo
12. Composición de la muestra
13. Preservación de las muestras
14. Número de alícuotas registradas
15. Forma de transporte.
16. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
17. Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar por cada parámetro analizado lo siguiente:

18. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
19. Método de análisis utilizado
20. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
21. Limite de cuantificación.

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (>) mayor (<), esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Garantizar el uso de productos biodegradables para las actividades de limpieza de la empresa, en el caso de hacer cambios en dichos productos remitir copias de biodegradabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones

JP





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N.º 1011**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".**

consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La empresa beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquen para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente providencia al Representante Legal de la empresa IRCC LTDA INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA, señor Fernando Restrepo Cañavera, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.806 de Bogotá, en la Carrera 20 No 165 - 11, de la Localidad de Usaquen, o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 FEB 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto Gina Paola Ochoa Vivas  
Revisó: Dra. Diana Ríos  
Exp. DM 05-09-257.  
C.T. 485 del 15-01-2009.